Sou (14) Diecisiete fs

ACUMAR
MESA DE ENTRADAS, SALIDAS Y ARCHIVOS
30 MAY 2017
14:27hs.
CARLA MEDICE
MESA DE ENTRADA
ACUMAR

ACIJ

Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia

SOLICITA INFORMACIÓN PÚBLICA. PLAZO DE 10 DÍAS.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 Mayo de 2017.

ACUMAR
Sra. Presidenta
Gladys González
S / D

Asunto: Plan de contingencia contra inundaciones de la CMR/
Movimiento de suelo.

De nuestra mayor consideración:

Se adjunta un poder y un estatuto

Los/as vecinos/as del barrio Villa Inflamable abajo firmantes, con el acompañamiento de Sebastián Pilo -en su calidad de Co-Director de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia (ACIJ)-, constituyendo domicilio en calle Av. De Mayo 1161, 1er piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. a fin de requerir se nos brinde la siguiente información pública:

a. El grado de avance del Plan de Contingencias contra inundaciones de la Cuenca Matanza-Riachuelo (CMR) en lo que respecta a su implementación. Al respecto, el informe solicitado deberá al menos indicar: forma en que se llevará a cabo la coordinación y articulación de las distintas jurisdicciones, y si se ha procedido a formalizar las vinculaciones respectivas con los organismos, instituciones, etc. intervinientes y/o afectados.

b. Informar respecto al plan de obras (pluviales, de saneamiento, de mitigación de efectos hídricos, etc.) proyectado y en proceso de ejecución, aclarando para cada uno de ellos la extensión territorial y temporal de los mismos.

c. Detallar y adjuntar el protocolo que se aplica destinado a atender emergencias ocasionadas por las inundaciones, contaminaciones, u otro tipo de emergente que puedan afectar tanto al entorno directo como indirecto de Villa Inflamable.

d. Describir y enumerar el sistema de alertas tempranas y monitoreo para las contingencias climáticas, adjuntar a lo solicitado el sistema de comunicación de riesgo a implementarse con los habitantes de Villa Inflamable.

e. Informar si se ha elaborado o no un mapa de potenciales zonas inundables en el cual consten las respectivas curvas de nivel con detalle de los grados de riesgo de los diferentes sectores de las zonas involucradas. Adjuntar además si se cuenta o no con una línea de base de

recursos (económicos, tecnológicos, etc.) para dar respuestas.

f. Informar si el movimiento de suelo actualmente en ejecución entre las calles Góngora, Larroque y Génova para el relleno de la laguna cuenta o no con autorización por parte del o los organismos responsables. En caso de respuesta afirmativa, comunicar: organismo que lo autorizó, detalle del proyecto (movimiento de suelo), traza y cota del mismo, lugar de donde se obtiene el suelo del relleno, grados de compactación previstos, volumen del movimiento de suelo, plazos de ejecución, ejecutor, etc. Especificar a su vez los controles que se realizan, responsables de los controles, estudios respecto del impacto que dicho relleno puede tener en los terrenos colindantes.

g. Indicar y detallar las medidas previstas a ser adoptadas en caso de la imposibilidad de suministro de agua para consumo de la población, originadas por inundaciones u otros efectos ambientales o climatológicos.

h. Informar medidas a implementarse ante el incremento de riesgos eléctricos que surjan a raíz de las inundaciones.

i. Enumerar la totalidad de obras públicas destinadas a mitigar los efectos de las inundaciones en proceso de licitación, contratación o en ejecución en Villa Inflamable, llevadas a cabo hasta la fecha, indicando para cada una:

1. Detalle de la obra y la localización dentro del barrio.

2. Si se encuentran en proceso de ejecución activa o están paralizadas.

3. Plazos de obra, adjuntando cronograma de ejecución, con detalle de los porcentajes de avances parcial y acumulado previsto de cada una de ellas. Para las obras que se encuentran en ejecución detallar porcentajes de avance real en relación con el porcentaje proyectado previsto en los respectivos contratos.

4. Monto de la Obra, adjuntar cómputo y presupuesto conjuntamente con los análisis de precios de los diferentes ítems que componen cada una de las obras, partida presupuestaria, etc.

5. Empresa/s contratada/s -si la/s hubiere-, procedimiento de contratación y copia de cada uno de los contratos, adjuntar además copia de las comunicaciones cursadas entre la Inspección de las Obras y Contratista, si se han otorgado o no ampliaciones de plazo de obra, trabajos adicionales, imprevistos, etc.

6. Cooperativas de servicio u obra que intervinieron y contratos celebrados con cada una de ellas.

Para el caso que considere que el organismo a su cargo no es competente funcionalmente para brindar la respuesta respecto de alguno de los puntos requeridos en la presente, le solicitamos que lo remita al área que sea responsable para proporcionar dicha información en los términos legales previstos (art. 9 y 30 de la Ley 27.275), indicando en su respuesta el responsable al que remitió la solicitud de información.

El presente pedido de información pública se fundamenta en la la Ley Nacional de "Acceso a la Información Pública" N° 27.275 y el Decreto 1.172/03, la Ley Nacional de "Acceso a la Información Ambiental" N° 25.831, en el art. 13 inc. 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el art. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Universales de los Derechos Humanos y en el art. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; así como en las obligaciones estatales relativas a posibilitar la participación de los/as ciudadanos/as

de Villa Inflamable, tal como fuera resuelto en la causa "ACIJ contra Municipalidad de Avellaneda y ACUMAR" (Expte. Nro. FSM52000096/2013, Registro de Secretaría Nro 5, Juzgado Federal en lo criminal y Correccional Nr 2 de Morón).

Solicitamos se sirvan remitir la respuesta a nuestro pedido de información al domicilio informado ut supra, respondiendo en el plazo perentorio de 10 días estipulado en la mencionada normativa. La negativa configurará un incumplimiento que habilitará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, informamos que enviaremos copia de la presente solicitud de información a la Defensoría General de la Nación -equipo de Riachuelo-.

Sin más y quedando a la espera de su pronta respuesta, saludan a usted atentamente.

Sebastián Pilo
Co-director de la
Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia

Nota: Se adjuntan las firmas de lxs vecinxs que acompañan el presente pedido de información pública.

Los siguientes vecinos y vecinas de Villa Inflamable acompañamos la nota vinculada al Pedido de Información Pública respecto del Plan de Contingencias contra inundaciones de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Nombre y Apellido	DNI	Domicilio	Teléfono	Firma
EZEQUIEL GONZALEZ	27031295	GENOVA 2030	1162954678	
MARIA DEL PILAR SAENZ	6285136	GONGORA 1930	15-36-85-09-86	
Rocio Luque	42339066	Genova 2030	1155052211	
Maria Paz	17678247	Ocantos 1660	1162262389	
Mezacarolina	32304766	campana 70	1162783353	
RUIZ DIAZ ANDREA	44.012693	campana 70		
Monica Aguilar		Genova 1802	1122737775	
ELIZABETH JAVIER	94067876	PROGRESO 114	1556022468	
DIAZ PATRICIA	24749003	LA QUEQUE. 1938	39980945	DIAZ PATRICIA
ANGEL ESQUILE		LARROQUE 1938	3980945	DIAZ PATRICIA
Juana Gabriela Vaca	38248655	Genova 1972	1561745118	Vaca Juana
RODRIGUEZ NOELIA	34078908	GENOVA 1998	1131141505	Rodriguez N. Noelia
DARRICHON MARIANO	20594498	GENOVA 2098	1122467638	
WALTER D. SILVA	14552438	GENOVA 2090	1133905924	
HARO Villanueva Ericson	94508328	Gongora 3035	1167392679	
Elvio Flecha Torres	95384254	Campana 70	1158832703	
NELSON OSORIO	94214460	PROGRESO S/N	1544799098	
Julio Zaragoza	94056038	Progreso 22	15746561	
Jenifer Ramos Gostelú	94745264	La Roque y Campana 31	1123091860	
Guillermo Nieto	14892391	LARROQUE 42	1151851197	
ALEJANDRO M. ALVAREZ	95.108356	GENOVA 2730	11.2343.0032	
ZARACOZO ROSA	12583153	HUERGO 1800	1164176375	
CLAUDIA N. ESPINOSA	17953999	GENOVA 2030		Claudia Espinosa
ALVAREZ LUCIANA	38928774	GENOVA 2092		
Fabio Nicolas	36066448	ING. HUERGO		
Fabio Joel	40462914	ING. HUERGO 1816		
Julian Emanuel Jauregui	39.766616	Ing Huergo		
carlos torres	35157124	DE LA SERNA 2107		

Los siguientes vecinos y vecinas de Villa Inflamable acompañamos la nota vinculada al Pedido de Información Pública respecto del Plan de Contingencias contra inundaciones de la Cuenca Matanza-Riachuelo.

Nombre y Apellido	DNI	Domicilio	Teléfono	Firma

Folio 632. PROTOCOLO A. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL: "ASOCIACION CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J." a favor de Renzo LAVIN y otros. ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TRES. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil doce, ante mí, ***Soledad Lupardo***, Escribana Autorizante, Adscripta del Registro Notarial número 88, **COMPARECE**: **Martín SIGAL**, argentino, nacido el 05 de octubre de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad numero **23.471.562**, quien manifiesta ser de estado civil soltero, domiciliado en la Avenida de Mayo número 1161 quinto piso oficina "9" de esta Ciudad. Identifico al compareciente en los términos del artículo 1002 inciso a) del Código Civil por ser de mi conocimiento. **INTERVIENE**: en nombre y representación en su carácter de **PRESIDENTE** de la asociación civil que gira bajo la denominación **"ASOCIACION CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J."**, acreditando el carácter invocado, la existencia de la asociación y el alcance de sus facultades con la siguiente documentación: **1)** Acta Fundacional y Estatuto de la asociación de fecha 15 de julio de 2002 formalizados por instrumentos privados, la que fue autorizada para funcionar con carácter de Persona Jurídica según Resolución de la Inspección General de Justicia número 000231 de fecha 12 de marzo de 2003, cuyo original expedido por el mencionado organismo con fecha 12 de marzo de 2003 tengo para el presente acto a la vista; **2)** Acta de Asamblea General Extraordinaria del 12 de mayo de 2005 de modificación de estatuto aprobada por la Inspección General de Justicia bajo el número de Resolución 0001140 el 01 de noviembre de 2005; **3)** Acta de Asamblea General Extraordinaria del 17 de noviembre de 2005 de modificación de estatuto aprobada por la Inspección General de Justicia bajo el número de Resolución 0000078 el 13

N 015754369

de enero de 2006; y **4)** Acta de Asamblea General Ordinaria del 20 de julio de 2011 elección de cargos directivos obrante a fojas 184 del libro de Actas de Asamblea y Comisión Directiva número 1 rubricado por el organismo mencionado bajo el número 69577-03 el 22 de agosto de 2003. Los documentos relacionados en originales a la vista tengo para el presente acto y en fotocopias debidamente autenticadas agrego a la presente. Y luego de manifestar el compareciente que el carácter que invoca se encuentra plenamente vigente por no haber sido revocado ni limitado en forma alguna, **DICE**: Que confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL** a favor de **Renzo LAVIN**, titular del Documento Nacional de Identidad número **31.242.259**, y/o **Lucia Dalile ANTUNEZ PERCINCULA**, titular del Documento Nacional de Identidad número **27.410.366**, y/o **María Luciana BERCOVICH**, titular del Documento Nacional de Identidad número **29.307.674**, para que en nombre y representación de **"ASOCIACION CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J."**, actuando ya sea en forma conjunta, indistinta o separadamente, uno cualesquiera de ellos, intervengan en los actos que se detallan a continuación: **I) GESTIONES ADMINISTRATIVAS:** Gestionar ante las autoridades y administraciones nacionales, provinciales, municipales y sus delegaciones, dependencias y reparticiones en general, Ministerios, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Telefónica de Argentina, Telecom Argentina, Encotel, Obras Sanitarias de la Nación en liquidación, Dirección de Rentas y Recaudaciones Fiscales, Administración de Sellos, Receptorias, Correo Argentino, Servicios Públicos y/o Privados, Dirección General Impositiva, empresas de transportes, Registro de Comercio, de la Propiedad inmueble y/o del automotor, y demás registros, toda clase de asuntos de su competencia, con facultad para presentar escritos, títulos, planos y documentos de toda índole, abonar tasas e impuestos, contratar seguros, solicitar y firmar recibos, abrir

IF-2017-10380125-APN-SG#ACUMAR

N 015754370

expedientes, notificarse de resoluciones y apelar las adversas, pedir desgloses, hacer declaraciones juradas, suscribir formularios y planillas y realizar cuantos más actos fueren necesarios para el mejor desempeño de su cometido; y **II) GESTIONES JUDICIALES:** Comparezcan ante los Tribunales Judiciales y Administrativos de cualquier fuero y jurisdicción, Jueces, mediadores y demás autoridades competentes que sean menester, cualquiera sea la jurisdicción y competencia; incluidos Justicia Penal, Laboral, Federal y S.E.C.L.O. ejercitando al efecto las acciones y gestiones pertinentes, con facultad entre otras cosas para demandar, contrademandar y reconvenir. Pedir medidas cautelares y diligencias preliminares. Suscribir telegramas así como también cartas documento. Presentar escritos, escrituras, partidas y toda clase de documentos, así como también amicus curiae; poner y absolver posiciones y producir todo genero de pruebas e informaciones; interpelar, declinar y prorrogar de jurisdicción; otorgar recibos, asistir a audiencias, mediaciones, inclusive las audiencias de conciliación laboral, juicios verbales, cotejo de letras, firmas y exámenes periciales; proponer, aceptar y designar letrados, escribanos, tasadores y peritos de toda indole; impugnar y verificar términos, conciliar y firmar acuerdos, desistir acciones y derechos, aceptar desistimientos, interponer prescripciones y renunciar a ellas, transar judicial o extrajudicialmente; solicitar particiones, declaratorias de herederos, quiebras o el concurso de sus deudores, asistir a juntas de acreedores, verificar, aprobar o impugnar acuerdos, adjudicaciones y cesiones, desalojos y desahucios; hacer cargos por daños y perjuicios y demandar por indemnizaciones e intereses; tachar, recusar, decir de nulidad, inaplicabilidad e inconstitucionalidad de leyes, decretos, ordenanzas y resoluciones generales; apelar e interponer toda clase de recursos legales, y renunciar a recurrir, formular protestos y protestas; prestar y exigir fianzas, cauciones, arraigos y garan-

tías de toda clase; diligenciar exhortos, oficios, citaciones y emplazamientos; otorgar y firmar escrituras, escritos y toda clase de documentos, querellar, reconocer o reclamar obligaciones anteriores al mandato, sustituir el presente, y realizar los actos gestiones y diligencias necesarias para el mejor desempeño del presente. **LEO** al compareciente por haber desistido éste del derecho que le asiste de hacerlo además por si, quien en prueba de conformidad con su contenido, la otorga y firma ante mi, doy fe. **Martín SIGAL**. Hay una firma. **SOLEDAD LUPARDO**. Está mi firma y sello. **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al folio **632** Protocolo A del presente Registro Notarial número 88 de mi adscripción. Para **LA PODERDANTE** expido esta **PRIMERA COPIA** en **DOS** Sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del **N015754369** al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

ACTA FUNDACIONAL

En la Ciudad de Buenos Aires a los 15 días del mes de julio de 2002, siendo las 15 horas se encuentran reunidos en Avda. Córdoba 1233 p. 9º "A" de la ciudad de Buenos Aires, los Señores: Ezequiel Nino, Gustavo Maurino, Mariano Nino, Martín Sigal, Laura Turelli, Susana Bergsztein de Nino, Mariano Nino. En tal circunstancia pide la palabra el Dr. Nino y propone a los demás miembros reunidos la creación de una entidad sin fines de lucro bajo el tipo y la forma de Asociación Civil, con el fin de *impulsar el afianzamiento y el desarrollo de las Instituciones de la Democracia, defender y promover los derechos fundamentales de las personas, y contribuir a la formación de abogados y estudiantes comprometidos con el estado de derecho, la democracia, la justicia y la responsabilidad profesional.* Todos los presentes por unanimidad aprueban la moción. Acto seguido el Dr. Ezequiel Nino propone que el nombre de la misma sea **"Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia "**, su sigla A.I.J, y su domicilio legal en Avda. Cordoba 1233 P. 9º "A", de la Capital Federal. moción que luego de un breve intercambio de ideas es aprobada por todos los presentes. Acto seguido toma la palabra el Dr. Sigal y procede a dar lectura al proyecto de Estatuto de Asociación Civil. Leído que fue el mismo y con la introducción de algunas modificaciones sugeridas por los presentes, se resuelve por unanimidad aprobar el proyecto de Estatuto puesto a consideración y transcribirlo seguidamente a esta acta por separado. En este estado de cosas el Dr. Gustavo Maurino formula una propuesta para integrar el primer Consejo Directivo de la Asociación, que consiste en: Presidente: Gustavo Maurino. Secretario: Martín Sigal Tesorero: Ezequiel Nino, Vocales titulares: Laura Taurelli y Susana Bergstein de Nino; Vocal Suplente: Pablo Daniel Pinkus; para integrar el Organo Fiscalizador:Mariano Sadoc Nino; luego de un breve intercambio de ideas los presentes resuelven por unanimidad aceptar la propuesta del miembro informante y todos los propuestos aceptan en este mismo acto las designaciones, de lo que darán cuenta al pie de la presente con sus firmas. Prosiguiendo con la reunión el ahora Sr. Presidente propone a los presentes se resuelva solicitar la autorización para funcionar como Persona Jurídica y se designe con las facultades que prevé la Ley, los Decretos Reglamentarios y las distintas Resoluciones de la I. G. J., a los Dres. Martín Sigal, Analía Turon, Solange Pachano, Paula Avilares indistintamente, para realizar todos los trámites ante la Inspección General de Justicia a fin de lograr la correspondiente autorización para funcionar como Persona Jurídica e incluso a aceptar las modificaciones que eventualmente proponga al estatuto la autoridad de aplicación, facultándolos conjunta o indistintamente para llevar adelante la tarea encomendada. La moción es aprobada por todos los presentes. Siendo las 18 horas del día de la fecha se da por concluida la reunión, firmando todos los socios fundadores al pie en muestra de su conformidad.----------

Se [illegible] el Acta a [illegible] Para el fin que se propuso.

Martín Sigal

ESTATUTO DE ASOCIACION CIVIL

TITULO 1 - DENOMINACION, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

Artículo 1: Con la denominación de "Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia – A.C.I.J", se constituye el día 15 del mes de julio de 2002, una Asociación Civil sin fines de lucro, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 2: Artículo 2: Constituyen su objeto:

A.- La creación de un espacio de activismo y control ciudadano, destinado a promover el fortalecimiento institucional y la construcción de ciudadanía comprometida con el respeto de los derechos fundamentales, con especial atención en los grupos más vulnerables de la sociedad.

En particular, la Asociación tiene por objeto defender:

1) los derechos de minorías y grupos desaventajados por su posición o condición social o económica
2) los derechos de los niños
3) los derechos de minorías raciales, nacionales, culturales
4) los derechos de minorías sexuales
5) los derechos de las mujeres
6) los derechos de minorías étnicas, religiosas y lingüísticas
7) los derechos de personas con discapacidad
8) los derechos de los usuarios y consumidores reconocidos en el art. 42 de la Constitución Nacional, 46 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y leyes concordantes
9) los derechos que protegen el medio ambiente
10) los derechos que protegen la competencia
11) el derecho a la salud
12) los derechos reconocidos en la constitución nacional y aquellos de incidencia colectiva en general

B.- La formación de personas, profesionales y no profesionales, y de Organizaciones No Gubernamentales para desarrollar la práctica del derecho de interés público y fomentar la defensa tanto judicial como extrajudicial de los derechos enunciados en el punto A).

C.-.- Realizar investigaciones y proponer planes e ideas tendientes a implementar y/o consolidar las políticas públicas que contribuyan al fortalecimiento institucional del sistema de Gobierno consagrado por la Constitución Nacional; organizando a tales

IF-2017-10380125-APN-SG#ACUMAR

fines grupos de estudio, conferencias, debates, cursos, seminarios y cualquier otra actividad que permita difundir y conformar opinión, acerca de la materia antes descripta.
Desarrollar programas académicos mediante el dictado de cursos, conferencias, seminarios, jornadas, congresos, y simposios en el país o en el exterior relacionados con la promoción, desarrollo, o investigación de temas que forman el objeto de la asociación. Divulgar los objetivos y actividades de la asociación.

D.-Establecer convenios de colaboración, cooperación, y complementación con otras instituciones públicas o privadas, organizaciones o profesionales con objetivos afines o complementarios, y promover el intercambio científico.

TITULO 2 - CAPACIDAD, PATRIMONIO Y RECURSOS SOCIALES

Artículo 3: La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias públicas y privadas.

Artículo 4: El patrimonio se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por: 1) las cuotas ordinarias y extraordinarias que abonan los asociados; 2) las rentas de sus bienes; 3) las donaciones, herencias, legados y subvenciones; 4) el producto de todo otro ingreso que pudiera obtener lícitamente de conformidad al carácter no lucrativo de la Institución.

TITULO 3 - ASOCIADOS, CONDICIONES DE ADMISION, REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 5: Se establece la siguiente categoría de asociados: a) activos: todas las personas mayores de 18 años de edad que sean aceptados por el Consejo Directivo con el voto de al menos dos tercios de los integrantes. Serán elegibles como socios activos, quienes, en virtud de su formación y capacidades, puedan contribuir sustancialmente al logro de los objetivos de ACIJ, detallados en el art. 2 del presente estatuto; b) honorarios: las personas mayores de 18 años de edad que en atención a los servicios prestados a la asociación o a determinadas condiciones personales sean aceptados por el Consejo Directivo con el voto de al menos dos tercios de los integrantes. La pertenencia a esta categoría es una mera mención honorifica y, por lo tanto, no implica reconocer derechos ni impone obligaciones; c) adherentes: todas las personas mayores de 18 años de edad que, en virtud de su intención de colaborar con el funcionamiento de ACIJ, sean aceptadas por el Consejo Directivo con el voto de al menos dos tercios de sus integrantes. Tendrán derecho a voz, pero no a voto en las asambleas, y no podrán ser elegidos para integrar los órganos sociales.

GUSTAVO MARINO
PRESIDENTE

MARTINA SIEAL
SECRETARIO

Artículo 6: Los asociados activos tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que establezca la asamblea; 2) cumplir las demás obligaciones que imponga este estatuto, reglamento y las resoluciones de asamblea y Consejo Directivo; 3) participar con voz y voto en las asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales; 4) gozar de los beneficios que otorga la entidad.

Artículo 7: Perderá su carácter de asociado el que hubiere dejado de reunir las condiciones requeridas por este estatuto para serlo. El asociado que se atrase en el pago de 3 cuotas o de cualquier otra contribución establecida, será notificado fehacientemente de su obligación de ponerse al día con la Tesorería Social. Pasado un mes de la notificación sin que hubiera regularizado su situación, el Consejo Directivo podrá declarar la cesantía del socio moroso. Se perderá también el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia o expulsión.

Artículo 8: El Consejo Directivo podrá aplicar a los asociados las siguientes sanciones: a) amonestación; b) suspensión, cuyo plazo máximo no podrá exceder de un año; c) expulsión, la que se graduará de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso por las siguientes causas: 1-incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamento o resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo; 2- inconducta notoria; 3- hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.

Artículo 9: Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por el Consejo Directivo previa defensa del inculpado. En todos los casos el afectado podrá interponer -dentro del término de 30 días de notificado de la sanción- el recurso de apelación por ante la primera asamblea que se celebre. La interposición del recurso tendrá efecto suspensivo. En cuanto a sus derechos de asociado en el supuesto de ejercer el socio sancionado un cargo dentro de los Órganos de Administración o Fiscalización, podrá ser suspendido por dicho Órgano en ese carácter hasta tanto resuelva su situación la asamblea respectiva.

TITULO 4 - CONSEJO DIRECTIVO Y ORGANO DE FISCALIZACION

Artículo 10: La asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros titulares, que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. El mandato de los mismos durará 1 año.
Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto de 1 miembro titular. Su mandato durará 1 año.
En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos, salvo el Presidente.

Presidente Secretario

Artículo 11: Para integrar los órganos sociales se requiere pertenecer a la categoría de asociado activo.

Artículo 12: En caso de licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, el Consejo Directivo designará a quien lo reemplace hasta que cese la vacancia transitoria o venza el período de mandato.

Artículo 13: Si el número de miembros del Consejo Directivo quedara reducido a menos de la mayoría absoluta del total los restantes deberán convocar a asamblea dentro de los 10 días para celebrarse dentro de los 30 días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ambos casos el órgano que efectúa la convocatoria tendrá todas las facultades inherentes a la celebración de la asamblea o de los comicios.

Artículo 14: El Consejo Directivo se reunirá una vez por mes, el día y hora en que se determine en su primera reunión anual y además toda vez que sea citada por el Presidente o por el Órgano de Fiscalización o por dos de sus miembros, debiendo en los últimos casos celebrarse la reunión dentro de los 7 días. La citación se hará por circulares y con 5 días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría de los presentes, salvo para aquéllas que requieran unanimidad de todos los integrantes del Órgano.

Artículo 15: Son Atribuciones y deberes del Consejo Directivo:
a) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este estatuto y los reglamentos, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la Asamblea más próxima que se celebre;
b) Ejercer la administración de la asociación;
c) Convocar a asambleas;
d) Resolver la admisión de los que solicitan ingresar como socios;
e) Sancionar a los asociados;
f) Nombrar al personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarle sueldo, determinarle las obligaciones, sancionarlo y despedirlo;
g) Presentar a la asamblea ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos o informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimientos de los socios con la anticipación requerida en el artículo 23 para la convocatoria a asamblea ordinaria;
h) Realizar los actos que especifican los arts. 1881 y concordantes del Código Civil,

Gustavo Molrino
Presidente

Martín Sigal
Secretario

con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que sería necesaria la autorización previa de la asamblea;
i) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades, las que deberán ser aprobadas por la asamblea y presentadas a la Inspección General de Justicia a los efectos determinados en el art. 114 de las Normas de dicho Organismo, sin cuyo requisito no podrán entrar en vigencia. Exceptuándose aquellas reglamentaciones que no tengan contenido estatutario.

Artículo 16: El Órgano de Fiscalización tendrá las siguientes atribuciones y deberes:
a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;
b) Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum;
c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los socios y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
d) Anualmente, dictaminará sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentadas por el Consejo Directivo a la asamblea ordinaria al cierre del ejercicio;
e) Convocar a asamblea ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Directivo, previa intimación fehaciente a la misma por el término de 15 días;
f) Solicitar la convocatoria a asamblea extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamentan su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia cuando se negare a acceder a ello el Consejo Directivo;
g) Convocar, dando cuenta al Organismo de Control a asamblea extraordinaria, cuando fuera solicitada infructuosamente al Consejo Directivo por los asociados, de conformidad con los términos del art. 22;
h)Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación.
El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. No podrán ser integrantes del órgano de control los socios que se desempeñen simultáneamente como Presidente, Secretario o Tesorero del Consejo Directivo.

TITULO V - DEL PRESIDENTE

Artículo 17.- Corresponde al Presidente o a quien lo reemplace estatutariamente:
a) Ejercer la representación de la asociación;
b) Citar las asambleas y convocar a las sesiones del Consejo Directivo y presidirlas;
c) Votar en las sesiones del Consejo Directivo al igual que los demás miembros del cuerpo, y en caso de empate, votará nuevamente para desempatar;

Gustavo Marino
Presidente

d) Firmar con el Secretario las actas de las asambleas y del Consejo Directivo, la correspondencia y todo documento de la asociación;
e) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la Tesorería de acuerdo con lo resultó por el Consejo Directivo. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescripto por este estatuto;
f) Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones del Consejo Directivo y asambleas cuando se altere el orden y falte el respeto debido;
g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y del Consejo Directivo;
h) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y adoptar las resoluciones en los casos imprevistos, en ambos supuesto será "ad referéndum" de la primera reunión del Consejo Directivo.

TITULO VI - DEL SECRETARIO

Artículo 18: Corresponde al Secretario o a quien lo reemplaza estatutariamente:
a) Asistir a las asambleas y sesiones del Consejo Directivo, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y firmará con el Presidente;
b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la asociación;
c) Citar a las sesiones del Consejo Directivo de acuerdo a lo prescripto por el artículo 14;
d) Llevar el Libro de Actas y, conjuntamente con el Tesorero el registro de asociados.

TITULO VII - DEL TESORERO

Artículo 19: Corresponde al Tesorero o a quién lo reemplace estatutariamente:
a) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo y a las asambleas;
b) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados, será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales;
c) Llevar los libros de contabilidad;
d) Presentar al Consejo Directivo balances mensuales y preparar, anualmente, el Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondiente al ejercicio vencido, que previa aprobación del Consejo Directivo serán sometidos a la asamblea ordinaria;
e) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por el Consejo Directivo;
f) Depositar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero los fondos ingresados a la Caja Social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que el Consejo Directivo determine;

Gustavo Marino
Presidente

Martín Angel
Secretario

g) Dar cuenta del estado económico de la entidad al Consejo Directivo y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

TITULO VIII - DE LOS VOCALES

Artículo 20: Corresponde a los vocales:
a) Asistir a las asambleas y sesiones del Consejo Directivo con voz y voto;
b) Desempeñar las comisiones y tareas que el Consejo Directivo les confie

Corresponde al vocal suplente: Reemplazar al Vocal Titular que por cualquier motivo se encuentre ausente.

TITULO IX - ASAMBLEAS

Artículo 21.- Habrá dos clases de asambleas generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los primeros cuatro meses posteriores al cierre de ejercicio cuya fecha de clausura será el 31 de diciembre de cada año y en ella se deberá:
a) Considerar, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización;
b) Elegir, en su caso los miembros de los órganos sociales, titulares y suplentes;
c) Fijar la cuota social y determinar las pautas para su actualización las que serán instrumentadas por el Consejo Directivo;
d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el Orden del Día;
e) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo del 5% de los socios y presentados al Consejo Directivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio anual.

Artículo 22: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que el Consejo Directivo lo estime necesario o cuando lo soliciten el Órgano de Fiscalización o el 5% de los asociados con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de 10 días y celebrarse la asamblea dentro del plazo de 30 días y si no se tomase en consideración la solicitud o se negare infundadamente, podrá requerirse en los mismos términos y procedimientos al Órgano de Fiscalización quien la convocará o se procederá de conformidad con lo que determine el articulo 10 inc. i) de la ley 22.315 o norma que lo reemplace.

Artículo 23: Las asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los socios con 20 días de anticipación. Con la misma antelación deberá ponerse a consideración de los socios la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Cuando se someta a consideración de la asamblea reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de las mismas deberá ponerse a disposición de los socios con idéntico plazo. En las

Gustavo Marino
PRESIDENTE

Martín Sgal
Secretario

asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos expresamente en el Orden del Día salvo que se encontrare presente la totalidad de los asociados con derecho a voto, y se votare por unanimidad la incorporación del tema.

Artículo 24: Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no hubiera reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Serán presididas por el Presidente de la entidad o, en su defecto, por quien la asamblea designe por mayoría simple de votos emitidos. Quien ejerza la Presidencia solo tendrá voto en caso de empate.

Artículo 25: Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos emitidos, salvo cuando este estatuto se refiera expresamente a otras mayorías. Ningún socio podrá tener más de un voto y los miembros de la Consejo Directivo y Órganos de Fiscalización en asuntos relacionados con su gestión. Los socios que se incorporen una vez iniciado el acto sólo tendrán voto en los puntos aún no resueltos.

Artículo 26: Con la anticipación prevista por el artículo 23 se pondrá a exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir, quienes podrán efectuar reclamos hasta 5 días antes del acto, lo que deberán resolverse dentro de los 2 días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes pese a no estar al día con Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privársele de su participación en la asamblea sino abona la deuda pendiente, hasta el momento del inicio de la misma.

TITULO X - DEL CONSEJO HONORARIO

Artículo 27: El Consejo Honorario asesorará y orientará a la Asociación de acuerdo a los fines propuestos. Estará compuesto conforme lo dispuesto por este estatuto e integrado por personalidades destacadas del ámbito Jurídico, Legislativo, Cultural, Científico y Educativo interesados en promover los objetivos de la Asociación. El Consejo Directivo designará por unanimidad de sus miembros, entre los socios Honorarios, los miembros que integrarán el Consejo Honorario. Sus dictámenes no serán vinculantes para el Consejo Directivo.

TÍTULO XI - DISOLUCION Y LIQUIDACION

Artículo 28: La asamblea no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla, que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.

De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Consejo Directivo o cualquier otra Comisión de Asociados que la Asamblea

GUSTAVO MAURINO
PRESIDENTE

MARTIN SIGAL
SECRETARIO

designe.

El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas el remanente de bienes se destinará a una institución de bien común, con personería jurídica, domicilio en el país y además deberá ser reconocida por la Administración Federal de Ingresos Públicos (DGI). La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea de disolución.

Gustavo Maurino
PRESIDENTE

Matías Sigal
SECRETARIO

Buenos Aires, 28 de noviembre de 2002

Al Señor Inspector
de la Inspección General de Justicia
S / D

Re: Asociacion Civil por la Igualdad y la Justicia
Expte. nº 1710973

De mi consideración:

Martín Sigal, abogado, inscripto al Tomo 67, Folio 498 de la matrícula que lleva el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, me dirijo a Ud. a fin de contestar la vista que fuera formulada en el expediente de referencia.

Sobre el particular, manifiesto que la sede social de Av. Cordoba 1233 P. 9 "A" ha sido consignada a los efectos de la constitución de la Asociacion Civil, y en virtud de encontrarse en proceso de reforma la sede que en definitiva constituirá el local social de la Asociacion Civil por la Igualdad y la Justicia.

En dicho sentido cabe decir que el Estudio que fue visitado por los Inspectores de la IGJ ha celebrado un contrato de comodato con la Asociacion Civil por la Igualdad y la Justicia, que durará hasta que se culminen las reformas necesarias en la sede social y con el único objeto de realizar todas aquellas tareas necesarias para poder poner en funcionamiento la Asociación hasta que ésta sea autorizada a funcionar por la IGJ.

Por otra parte, como también ha sido manifestado en la Inspección que se efectuó, el asesoramiento jurídico que lleva a cabo la Asociación, transcurre en las dependencias de otras organizaciones o dependencias oficiales, o Universidades, con las que eventualmente suscribe convenios. De esta forma, no hay riesgos de confusión y mucho menos podría pensarse que la Asociación civil funciona como Anexo de un Estudio Juridico, menos en la actual circunstancia expuesta anteriormente respecto de las tareas que por el momento allí se realizan (sólo dirigidas a realizar los trámites de la inscripción).

Por otra parte, el objeto social de la Asociacion no se limita a asesorar jurídicamente, sino que incluye la realización de cursos y congresos, que en nada se solapan con un Estudio Jurídico.

Como se dijo, la sede de ACIJ estará ubicada en una oficina que en este momento se encuentra en refacción. El inmueble denunciado se encuentra en proceso de remodelación, el cual llevará algun tiempo en virtud de los limitados recursos económicos con los que debe manejarse la Asociación, más aun cuando no goza de la personería juridica que le permita tener ingresos de algun tipo (donaciones, cuotas sociales). La dirección de ese inmueble es Arenales 2026 PB "B".

Por lo dicho denunciamos como nueva sede social Arenales 2026 PB "B" de la Ciudad de Bs.As.

Es por esto que solicitamos que tenga a bien ordenar la inmediata inscripción de la Asociacion Civil por la Igualdad y la Justicia.-

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.-

Martin Sigal
Abogado

28 NOV

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que se acompañan de fojas veintiuno y de fojas ochenta y tres a fojas ochenta y ocho, son fieles a los originales obrantes en este Organismo, perteneciente al texto del estatuto de la entidad ***"ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J"***, y a la Resolución I.G.J. número doscientos treinta y uno de fecha doce de marzo de dos mil tres. Se expide el presente, en Buenos Aires, a los doce días del mes de marzo del año dos mil tres.----------

I.G.J.

MINISTERIO DE JUSTICIA - INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

DR. PEDRO E. FIZZANI
COORDINADOR GENERAL CONTENCIOSO
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0191300

Ministerio de Justicia y
Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2003

VISTO: el expediente Cnº-1710973/2002----------en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la: **"Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia A.C.I.J"**----------

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de Ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º : Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la: **"Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia A.C.I.J"**----------

constituida el 15/07/2002----------

y apruébase su estatuto de fojas : 10, 34 y 75/79----------

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 21, 83/87 y 88------

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 000221

I.G.J.

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0151299

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 12 MAR. 2003

VISTO: el expediente Cnº-1710973/2002----------en el que se solicita autorización para funcionar con carácter de persona jurídica a la: **"Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia A.C.I.J"**----------

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por el artículo 33, 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de Ley nº 22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA DE LA NACION
RESUELVE:

ARTICULO 1º : Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la: **"Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia A.C.I.J"**----------

constituida el 15/07/2002----------

y apruébase su estatuto de fojas : 10, 34 y 75/79----------

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 21, 83/87 y 88-----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 103 y 104 de la resolución I.G.J. 6/80 (rúbrica de libros).

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº 000231

I.G.J.

Dr. GUILLERMO ENRIQUE RAGAZZI
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

0191299

Acta de Asamblea General Extraordinaria

En la Ciudad de Buenos Aires a los 12 días del mes de Mayo del 2005, siendo las 13:30 hs, se celebra en la sede social, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, convocada por el Consejo Directivo el día 11 de Marzo de 2005. Se encuentran presentes los socios Maurino, Ezequiel Nino, Sigal, Turelli Pinkus y Bergstein de Nino, habiendo quórum suficiente en los términos del art. 24 del estatuto social. Preside el acto el Sr. Presidente, Ezequiel Nino. Se tratará el siguiente orden del Día, el que ha sido debidamente notificado a los asistentes:

Aprobación de la modificación del Estatuto Social

A continuación se pasa a analizar el primer punto del Orden del día: 1- Aprobación de la modificación del Estatuto Social: toma la palabra el Dr. Maurino y manifiesta que a fin de facilitar el funcionamiento institucional de ACIJ resultaría conveniente modificar el Artículo 10, de manera tal que los mandatos del consejo directivo duren dos años y todos los cargos sean susceptibles de reelección.
Luego de la consideración de la propuesta se resuelve aprobar la modificación del artículo 10 del Estatuto, referente a la duración del mandato de cargos de la Comisión Directiva y la reelección de los mismos, según se detalla a continuación:

A saber, donde dice:

Art 10: " La asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros titulares, que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. El mandato de los mismos durará 1 año.
Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto de un miembro titular. Su mandato durará 1 año.
En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos, salvo el Presidente."

Dirá lo siguiente:

Art 10: " La asociación será dirigida y administrada por un Consejo Directivo compuesto de cinco miembros titulares, que desempeñaran los siguientes cargos: Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales. El mandato de los mismos durará 2 años.
Habrá un Órgano de Fiscalización compuesto de un miembro titular. Su mandato durará 2 años.
En todos los casos los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. Los miembros de los órganos sociales podrán ser reelegidos."

El Dr. Sigal propone que los socios Turelli y Pinkus acompañen al presidente y secretario en la firma de la presente acta.
Puesto a consideración la propuesta resulta aprobada por unanimidad.

No habiendo otras cuestiones que considerar, se cierra la Asamblea siendo las 13:45hs.

EZEQUIEL NINO PRESIDENTE

LAURA TURELLI SECRETARIA

Nino Maurino Turelli Pinkus

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

BUENOS AIRES, - 1 NOV 2005

VISTO: el expediente C Nº 1710973/53360/2005----------del: **"ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA"**----------

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la Reforma de su estatuto.

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley Nº22.315.

Por ello,

EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Apruébase en las condiciones indicadas las piezas obrantes a fs: 1 y 3

La Reforma de estatuto de: **"ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA"**--

dispuesta por Asamblea General Extraordinaria del 12/05/05----------

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 2 y 12

Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J. 0003130

DR. RICARDO AUGUSTO NISSEN
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, - 9 ENE 2006

VISTO: el expediente C Nº 1710973/52839/2005----------en el que la: **"Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia Asociación Civil"** , comunica el cambio de su sede social, atento a ello,

CONSIDERANDO:

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por el art. 21 de la Ley n° 22.315 y cumplimenta lo dispuesto por el artículo 2° de la Resolución I.G.J. N° 16/2002.

Por ello,

EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA (Int.) A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1º : Tomase nota del cambio de sede social de: **"Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia Asociación Civil"**, establecida en la calle Avda. de Mayo 1161, 5º piso, oficina 9 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dispuesto por Asamblea General Ordinaria de fecha 12/05/2005, instrumentada a fs: 1/2----------

ARTICULO 2º : Regístrese, notifíquese y expídase testimonio de fs: 7/8----------

Oportunamente girar a la División Registros Nacionales . Cumplido archívese.

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J.

Dr. HUGO ENRIQUE ROSSI
Subinspector General (Int.)
Inspección General de Justicia

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas: siete a ocho corresponden al cambio de sede social de la entidad **"ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA ASOCIACIÓN CIVIL"** y a la Resolución I.G.J. numero treinta y seis de fecha nueve de enero de dos mil seis. Se expide el presente a los once días del mes de enero del año dos mil seis.----------

I. G. J.
2

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

NILDA T. PORTIGUEIRA
DTO. COORDINACION ADMINISTRATIVA
INSPECCION GENERAL

Acta de Asamblea General Extraordinaria

En la Ciudad de Buenos Aires a los 17 días del mes de Noviembre del 2005, siendo las 13:00 hs., se celebra en la sede social, la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, convocada por el Consejo Directivo el día 14 de Octubre de 2005, en virtud del artículo 22 del estatuto social. Se encuentran presentes los socios Gustavo Maurino, Ezequiel Nino, Laura Turelli, Pablo Pinkus y Susana Bergsztein de Nino; habiendo quórum suficiente en los términos del art. 24 del estatuto social. Preside el acto el Sr. Presidente, Ezequiel Nino. Se tratará el siguiente orden del Día, el que ha sido debidamente notificado a los asistentes:

- Aprobación de la modificación del Estatuto Social

A continuación se pasa a analizar el único punto del Orden del día: • Aprobación de la modificación del Estatuto Social: toma la palabra el Dr. Nino y manifiesta que a fin de hacer más explícita la facultad de ACIJ de crear filiales o delegaciones en cualquier jurisdicción, dentro del territorio nacional, sería conveniente modificar el Artículo 3 del Estatuto Social, agregando expresamente esta posibilidad.

Luego de la consideración de la propuesta se resuelve aprobar la modificación del Estatuto: dentro del Titulo 2 "Capacidad, Patrimonio y Recursos Sociales", el artículo 3 referente a la capacidad de la asociación para adquirir bienes y contraer obligaciones, según se detalla a continuación:

A saber, donde dice:

Art 3: " La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias públicas o privadas.

Dirá lo siguiente:

Art 3: " La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias públicas o privadas. ***Podrá también crear filiales o delegaciones en todo el territorio de la Nación Argentina.***

Puesto a consideración la propuesta resulta aprobada por unanimidad.
El Dr. Nino propone que los socios Maurino y Pinkus acompañen al presidente y secretario en la firma de la presente acta.

No habiendo otras cuestiones que considerar, se cierra la Asamblea siendo las 13:30hs.

Nino Maurino Turelli Pinkus

EZEQUIEL NINO
PRESIDENTE
ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA

Texto de modificación del Estatuto

Art 3: " La asociación está capacitada para adquirir bienes y contraer obligaciones. Podrá en consecuencia operar con instituciones bancarias públicas o privadas. ***Podrá también crear filiales o delegaciones en todo el territorio de la Nación Argentina.***

EZEQUIEL NINO
PRESIDENTE
ASOCIACION CIVIL POR LA
IGUALDAD Y LA JUSTICIA

Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 13 ENE 2006

VISTO: el expediente C Nº 1710973/54662/2005----------de:
"ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA"-----

CONSIDERANDO:

Que la entidad solicita la aprobación de la Reforma de su estatuto.

Que la reforma satisface los requerimientos establecidos por el art. 33 2da. parte inciso 1º del Código Civil.

Que la presente se encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los art. 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley Nº22.315.

Por ello,

EL SUBINSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA (Int.) A CARGO DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Apruébase en las condiciones indicadas las piezas obrantes a fs: 1 y 3

La Reforma de estatuto de: **"ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA"**

dispuesta por Asamblea General Extraordinaria del 17/11/2005

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese y entréguese instrumento de fs: 2 y 4
Oportunamente, archívese

RESOLUCIÓN I.G.J. Nº

I.G.J. 0000078

Dr. HUGO ENRIQUE ROSSI
Subinspector General (INT.)
a/c Inspección General de Justicia

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

CERTIFICO: Que las copias que anteceden de fojas: dos y cuatro corresponden a la Reforma de Estatutos de la entidad **"ASOCIACIÓN CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA"** y a la Resolución I.G.J. numero setenta y ocho de fecha trece de enero de dos mil seis. Se expide el presente a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil seis.----------

I.G.J.

MINISTERIO DE JUSTICIA ★ INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA ★

NILDA T. ORTIGUEIRA
DTO. COORDINACION ADMINISTRATIVA
AREA DESPACHO GENERAL

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2017-10380125-APN-SG#ACUMAR

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 31 de Mayo de 2017

Referencia: SOLICITUD DE INFORMACION PUBLICA - ASOCIACION CIVIL POR LA IGUALDAD Y LA JUSTICIA A.C.I.J.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 34 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.05.31 09:11:41 -03'00'

Valeria Criesi
Coordinador Técnico Administrativo
Secretaría General
Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2017.05.31 09:11:41 -03'00'